



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 515/2019. (2021060995)

En el recurso contencioso-administrativo número 515/2019 interpuesto por la representación procesal de Juan Luis Calzada Gil y Hermanos Calzada Gil C.B., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Territorio de fecha 3 de septiembre de 2019 recaída en expediente de expropiación forzosa de las tierras expropiadas para la ejecución de las obras de transformación en regadío del Sector IV de la zona regable centro de Extremadura, ha recaído sentencia firme dictada el 30 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 323, de 30 de noviembre de 2020 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 515/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Estimar la pretensión subsidiaria planteada por el procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Juan Luis Calzada Gil y Hermanos Calzada Gil C.B., con la asistencia letrada de D. Pedro Díaz Aunión contra la Resolución del Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, de fecha 31/05/2019, que anulamos, fijando el justiprecio en la cantidad de 95.590,81 euros con sus intereses de demora desde la fecha establecida en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia. Las costas se imponen a la Administración demandada, en el límite establecido."

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
P.D. La Secretaria General,
(Resolución de 23/07/2019,
DOE n.º 144, de 26/17/2019)

MARÍA CURIEL MUÑOZ